

SPZ
Jc
P
D

OGA Técnica

RACIONALIZACION

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
Dirección Gral. de Asesoría Técnica
28 MAYO 2003
RECIBIDO
Firma: [Signature]
Hora: Reg. N°



Nº. 264-2003-J-OPD HRS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 26 de mayo del 2003

Visto, el Informe No. 0196-2003-OEP-OGA/INS, emitido por la Dirección Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2002-PCM, se decreta fusionar bajo la administración del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria, los programas administrados por el Instituto Nacional de Salud como son: Programa de Alimentación y Nutrición al Menor en Abandono y en Riesgo – PROMARN, Programa de Alimentación y Nutrición a la Familia en Alto Riesgo – PANFAR, Programa de Complementación Alimentaria para Grupos en Mayor Riesgo – PACFO, Programa de Desayunos Escolares y PANTBC;

Que mediante Decreto Supremo N° 024-2003-PCM, se autoriza por efectos de la fusión de los Programas Alimentarios y Nutricionales del Instituto Nacional de Salud al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria PRONAA, la transferencia del personal técnico y profesional señalado en el anexo 01 de la norma legal acotada, que labora en el INS organismo público descentralizado del Ministerio de Salud al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria, organismo público descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, salvaguardándose los derechos de los servidores transferidos, reconocidos por el Decreto Legislativo 276 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 024-2003-PCM, lo mencionado en el segundo considerando de la presente resolución, tendrá vigencia y plena efectividad, desde que se implemente la transferencia presupuestal, según lo regulado en el artículo 2° del Decreto Supremo mencionado;

Que, el artículo 84° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la transferencia tiene carácter permanente y excepcional, se produce, entre otros casos, por fusión, esta acción administrativa conlleva a demás la respectiva dotación presupuestal que pasara a formar parte del presupuesto de la entidad; teniendo en consideración que a la fecha no ha sido implementada la transferencia presupuestal; y que los programas mencionados en el primer considerando, se encuentran en proceso de transferencia, es necesario garantizar



la continuidad del funcionamiento de los Programas de Complementación Alimentaria;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, y el Artículo 44° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia, aprobado por Resolución Jefatural N° 364-2002-J-OPD-INS;

Que, con la opinión favorable de la oficina Ejecutiva de Personal y con la visación de las oficina Generales de Administración y Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Comisionar a partir del 27 de mayo al 20 de junio 2003, a prestar funciones en el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria- PRONAA, con el fin de garantizar la continuidad del funcionamiento de los programas de complementación alimentaria a los siguientes servidores del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud:



APPELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN
Romaní Vila Elsa	Técnico Estadística en Salud
González Achuy Elena	Lic. En Nutrición Humana
De la Zota Angeles, Luisa Amelia	Lic. En Nutrición Humana
Sánchez Abanto José Ramón	Lic. En Nutrición Humana
Vázques Osorio Sulma Diana	Lic. En Nutrición Humana
Satalaya Pérez, Amada	Lic. En Nutrición Humana
Miranda Cipriano, Oscar Roy	Lic. En Nutrición Humana
Ruíz Guillen, Axel German	Lic. En Nutrición Humana
Palomino Correa, Nelly	Bachiller en Ciencias Administrativas
Santa María Juárez, Luis Alberto	Médico Cirujano



Artículo 2°.- La Dependencia de destino bajo responsabilidad remitirá a la Oficina de Personal de origen el récord de asistencia y permanencia de los referidos servidores, para efectos de la percepción de sus remuneraciones.

Regístrese y Comuníquese

Dr. Luis Fernando Llanos Zavalaga
Jefe
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al original que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al interesado.
Lima, 26/05/2003



Sr. PABLO D. RODRIGUEZ ASNATE
FEDATARIO
R.J. N° 0363-2001-J-OPD-INS